

Capítulo 1000 Servicios Personales

La Secretaría de Educación y Cultura al 30 de Octubre de 2015, contó con una plantilla de personal que se integró como sigue:

Categoría	Servidores Públicos
Base	11,398
Confianza	114
Nombramientos Temporales	1,156
Comisionados	35
Total:	12,703

Nota: El personal con nombramientos Temporales, cuenta con su respectivo contrato actualizado y requisitado; así mismo, el personal Comisionado cuenta con su Oficio y Convenio respectivamente.

De la muestra seleccionada para la revisión a este rubro se obtuvieron resultados favorables.

Conclusión


Hemos analizado la Organización General y Recursos Humanos de la Secretaría de Educación y Cultura, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2015, concluyendo lo siguiente:


La Secretaría de Educación y Cultura, presenta deficiencias en el Control Interno establecido para el manejo de sus recursos, infringiendo varias disposiciones normativas, por lo que deberá implementar las medidas de control interno necesarias, para la adecuada aplicación de los procedimientos administrativos y ajustar su funcionamiento a las disposiciones legales que norman su actuación.

Asimismo, se considera indispensable que se atiendan las medidas preventivas y correctivas propuestas en el presente informe, para solventar en forma definitiva las observaciones determinadas y evitar su reincidencia; lo anterior es con el fin de lograr una mayor transparencia en la aplicación y ejercicio de los recursos asignados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.


C.P. Marco Antonio Cruz Elizondo
Director General de Auditoría Gubernamental
Cédula Profesional: 1097966


C.P. Luis Alberto Vásquez Mendoza
Director de Auditoría Gubernamental
Cédula Profesional: 5896843


C.P. Ana Luisa Lizola Ibarra
Subdirectora de Auditoría a Dependencias
Cédula Profesional: 878959


C.P. Idefonso Arturo Camargo Leyva
Jefe de Departamento
Cédula Profesional: 2450537


C.P. Verónica María Jiménez Molina
Supervisor de Área
Cédula Profesional: 2549350

**Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Secretaría de Educación y Cultura
Marco Normativo
Informe Parcial de Auditoría 2015**

Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículo 2.- En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

Artículo 143.- Se reputará como servidor público para los efectos de este Título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en el Poder Legislativo y en el Poder Judicial.

Artículo 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Artículo 158.- Será motivo de responsabilidad el hecho de que las autoridades, funcionarios o empleados del Estado o de los Municipios, ejecuten en perjuicio de tercero o de la sociedad, actos que no les están mandados o permitidos expresamente por la Ley.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Artículo 63.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio.

I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.

III.- Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

IV.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia

VII.- Ejercer las facultades que le sean atribuidas y utilizar la información a que tenga acceso por sus funciones, exclusivamente para los fines a que estén afectos.

XXVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

XXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Artículo 10.- El gasto público estatal, en los términos de la Ley, se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los titulares de las dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las

1 / 4

**Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Secretaría de Educación y Cultura
Marco Normativo
Informe Parcial de Auditoría 2015**

entidades serán responsables tanto del avance de los programas a su cargo, como del manejo de las derogaciones a ellos asignadas.

Artículo 13.- Los programas a que se refiere el Artículo 10 del presente Reglamento, para efecto de su presupuestación, deberán contener:

I. Los objetivos que se pretendan alcanzar, así como la justificación de los programas;

II. La desagregación en subprogramas y proyectos, y en su caso, en categorías programáticas en mayor detalle, cuando las actividades a realizar adquieran un nivel de desagregación mayor;

III. La cuantificación de metas por programa, subprograma y proyecto en su caso, con sus unidades de medida y denominación, de acuerdo con el catálogo de unidades de medida y denominación de metas que emita la Secretaría;

IV. La temporalidad de los programas, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución;

V. Las previsiones de gasto, de acuerdo con lo establecido en la clasificación por objeto del gasto que emita la Secretaría, para cada una de las categorías programáticas establecidas por la misma;

VI. El impacto de los programas, con sus principales características y los criterios utilizados para la asignación de los recursos;

VII. Las relaciones programáticas intra e intersectoriales, en su caso;

VIII. Las previsiones de gasto, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto, así como el programa de endeudamiento, cuando los proyectos a realizar requieran de crédito para su ejecución;

IX. Las fuentes de financiamiento;

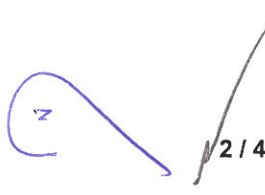
X. Las demás de previsiones que establezca la Secretaría.

Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales del Estado de Sonora.

ETCA-III-13 Seguimiento y Evaluación de proyectos y Procesos (Gasto por Categoría Programática, Metas y Programas; Análisis Programático-Presupuestal con Indicadores de Resultados) El Formato de seguimiento y evaluación de proyectos y procesos, contará con un sub módulo de generación y consulta de reporte de avance en el cumplimiento de metas de los indicadores de los proyectos y procesos, así como del avance en el ejercicio del presupuesto de cada uno de los programas estatales incluidos en el presupuesto de egresos; el reporte de avance programático presupuestal (RAPP), sustituirá a los actuales formatos EVT 01, EVT02 y EVTOP 01-04

Avance del Ejercicio Presupuestal:

- Se deberá capturar la información correspondiente al presupuesto del proyecto o proceso de que se trate en términos del presupuesto original autorizado anual, el presupuesto modificado si fuera el caso a la fecha que se reporta, es decir, al cierre del trimestre; el presupuesto que se tenía programado ejercer en el período, la cantidad total ejercida pagada al trimestre y su porcentaje con relación al programado. Finalmente, el presupuesto ejercido pagado acumulado y el porcentaje del presupuesto modificado ejercido acumulado.

 2/4 